

Fecha: 20/09/2025
Asunto: DECISIÓN CCDD 17

Hora: 18:00
Doc. Nº: 51

De: Comisarios Deportivos
Para: Todos los interesados

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido un informe de Dirección de Carrera (Documento nº 50), relativo al desarrollo de los tramos TR9 y TR10 de la prueba, han considerado el siguiente asunto:

Mediante el Comunicado nº 5 de Dirección de Carrera, se declaró la aplicación de medias excepcionales a los tramos 9 y 10 del evento. Esta medida conllevaba una ampliación del tiempo a invertir entre los sectores con finalización en los Controles Horarios CH10 y CH10A, de 4 y 3 minutos respectivamente.

Sin embargo, dicha ampliación no fue reflejada en los carnets de ruta de los participantes, debido a la inexistencia de casilla específica para registrar esta circunstancia.

Como consecuencia de esta situación, los participantes no disponían de una indicación clara sobre la extensión del tiempo, lo que provocó diferentes interpretaciones sobre la hora exacta de paso por los controles horarios.

Por ello, se registró un número significativo de penalizaciones por adelanto en los CH10 y CH10A, afectando a 15 vehículos, los cuales actuaron siguiendo estrictamente las indicaciones del carnet de control, sin poder prever el cambio introducido por el comunicado.

Decisión: ANULAR las penalizaciones por adelanto aplicadas en los Controles Horarios CH10 y CH10A correspondientes a los tramos 9 y 10, del CEEA RACE.

Razón: Los Comisarios Deportivos, tras analizar detalladamente la situación y atendiendo al informe emitido por Dirección de Carrera.

En virtud del Artículo 1.5 del CEEA RACE, han considerado que hubo dificultades para comunicar dicha modificación en los carnets de ruta, lo que derivó en interpretaciones dispares y, en consecuencia, en penalizaciones que no reflejan una actuación irregular por parte de los equipos. Dado que los participantes afectados actuaron conforme a las instrucciones visibles y accesibles que tenían en su poder, se entiende que no hubo intención de obtener ventaja ni de incumplir el reglamento, por lo que, se procede a la anulación de las penalizaciones por ADELANTO exclusivamente en los controles horarios CH10 y CH10A.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Vladimir Pastuschuk Estepa
Presidente CC.DD

D. Ángel A. Longueira Carballo
Comisario Deportivo

D. Juan A. Fernández Ferreiro
Comisario Deportivo